



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Yo el Rey, señores personas, y señores de honrras
Consejos y Villa respectiva muelle, y otros hauidos
y por hauer done quiere. Hecho fue lo obrado
en la Villa de Alcalá de la Selva a cinco dias del mes
de Mayo del año contado del nacimiento de Nro.
Senor Jesu Christo de mil setecientos y tres
siendo a ello presentes por señores Juan Benedito
de Joseph Pedro manebos Sabidores hauidos en
esta Villa, las firmas que de fuero se requirieren
quedan continuadas en la nota original del pape
aco - Pío Ino de m^r Pedro Antonio Benedito
hauidos en la Villa de Alcalá de la Selva
y con auto y dho Real portoso el Rey no se haion
publico Notó que alo sobre dho presente fue
et cetera

Concedida Con su Original Escritura de Poder que
se halla presentada al folio primero de los autos que
atna Villa de Alcalá ha seguido por m^r oficio sobre cenon
de sus propios y Rentas Con sus Reahedores Reahedores
de que se refiere en dho Real a Nueve dias del mes de
Abril de mil setecientos y seis años

Jnigo Jph de Vera y Fuentes

15 de Mayo



Veinte maravedis.

Acuerdo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Quente lacon en m^r de la Villa de Alcalá de la Gran
el buen la mejor forma que aya y aya en lo
pauco, y digo, que la dha Villa en parte se halla sumam
grauada con diferentes cenos y exedidos con traicion
por dha Villa, y su Verinos, los que no puede dactif
cer m^r pagar, así por la cortedad de propios, como por
ta calamidad de los tiempos, y falta de cosecha, y
por ello necesita ajustar Concordia con dho dho
censalistas y demas contribuidores por lo que
el Rey pido y suplico se refusa de nombrar en dho m^r
nro ante quien se pueda tratar y ajustar la
referida concordia, con dho sus censalistas y contrib
dores, que así procede de dho y justicia y pido se

de la con

25 de Mayo

Jos
Diego
Dobu
Seagula
Francisco
Montaner
Juarre
Carcasnes
Sagiano

Lanzona Nou del 136 Real

Nombre al Señor Juan Chustano
mo Sagiano

Lanzona Nou del 136
Supache la Cautta Ciratonia y Combocatoia en
la forma acostumbrada con el Señalado para el dia
Juanes Mado primero siguiente

En la ciudad de Lanzona por el Mado de mi Señalado
tengo que se ha de dar al Señor Juan Chustano
mo Sagiano, lo que en atención a su ocupacion
pueda en el dia Señalado, para traer de la conser
que solicite a esta Villa por ante mi el Notario
en de Camara mande se Señale para el dia
tercero para el dia siguiente. Dese de este punto en
adelante, y por ello se despache la causa con comento
Salga el Sr. Dese